

MEMORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 622/2019, DE 27 DE DICIEMBRE, DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y RACIONALIZACIÓN ORGANIZATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS MÓDULOS DE FORMACIÓN EN EMPRESAS, ESTUDIOS Y TALLERES Y EL MÓDULO DE PROYECTO, PARA EL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El proyecto de Orden por la que se regulan los módulos de Formación en Empresas, Estudios y Talleres y el módulo de Proyecto, para el alumnado que cursa enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía se trata de un proyecto relativo a una disposición reglamentaria, y en aplicación de lo establecido en el artículo 7.2. del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se procede a la emisión de la presente memoria.

1. Razón de interés general que justifique la aprobación de la norma.

El objeto del proyecto de Orden es regular, a partir del marco general establecido en la normativa básica estatal y en la legislación andaluza, los módulos de Formación Práctica en Empresas, Estudios y Talleres y el módulo de Proyecto, para el alumnado que cursa enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la comunidad autónoma de Andalucía.

La elaboración del proyecto de Orden se encuentra justificada por razón del interés general, por identificarse claramente los fines perseguidos con esta iniciativa normativa y por ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Por ello, es necesaria la revisión y modificación la normativa actualmente vigente en materia de regulación de los módulos de Formación en Centros de Trabajo, y el módulo de Proyecto para el alumnado que cursa enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la comunidad autónoma de Andalucía, para dar respuesta a las necesidades detectadas en la práctica de lo estipulado en la normativa en estos últimos años.

2. Objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el Capítulo VI, Artículo 45 que las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes. El Artículo 51.2 de la Sección Segunda. Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, establece que los ciclos formativos a los que se refiere este artículo incluirán fases de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, dispone que todos los ciclos formativos de artes plásticas y diseño incluirán entre sus aspectos módulos formativos relacionados con la orientación e inserción laboral, así como la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres.



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/09/2020 11:53:23	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2eXRLJMPV4CRYSaENJN42VBAS20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En relación con lo anterior, el Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en Andalucía, establece en su artículo 8 las características de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres para el alumnado que cursa las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía.

Corresponde, por tanto, establecer la ordenación que regule la fase formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado que cursa dichas enseñanzas en Andalucía de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

El presente proyecto de Orden pretende actualizar y complementar el marco normativo que fundamenta la anterior disposición, siendo de aplicación para todas las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño:

- Ordenar la organización, realización y desarrollo del módulo de formación práctica en empresas, estudios y talleres.
- Ordenar la organización, realización y desarrollo del módulo de proyecto en los ciclos formativos de artes plásticas y diseño para el alumnado que cursa dichas enseñanzas.
- Aportar un nuevo marco normativo completo y actualizado que integre las normas de competencia autonómica con las de competencia estatal, a fin de proporcionar una visión sistemática sobre el régimen jurídico aplicable.
- Favorecer la movilidad del alumnado con la regulación del módulo de formación práctica en empresas, estudios y talleres en países de la Unión Europea.

Así pues, los fines perseguidos están claramente identificados con esta iniciativa normativa y por ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

3. Constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.

El proyecto de Orden contiene la regulación imprescindible para conseguir los objetivos propuestos, tanto en la regulación del módulo de Formación Práctica en Empresas, Estudios y Talleres, como en la del módulo de Proyecto de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en la comunidad autónoma de Andalucía, habiéndose comprobado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a la ciudadanía, en relación con la ordenación y el establecimiento del currículo de estas enseñanzas.

4. Justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

La Junta de Andalucía fundamenta su competencia para elaborar este proyecto de Orden en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que se establece que *"Corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, el régimen de becas y ayudas estatales, los criterios de admisión de alumnos, la ordenación del sector y de la actividad docente, los requisitos de los centros, el control de la gestión de los centros privados sostenidos con fondos públicos, la adquisición y pérdida de la condición de funcionario docente de la Administración educativa, el desarrollo de sus derechos y deberes básicos, así como la política de personal al servicio de la Administración educativa"*.



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/09/2020 11:53:23	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2eXRLJMPV4CRYS AENJN42VBAS20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Decreto 102/2017, de 12 de febrero (modificado por el Decreto 579/2019, de 15 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, atribuye a la misma, en el artículo 1, "...la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades". En cumplimiento del artículo citado, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa propone el Proyecto de Orden que aquí se justifica, amparado en el artículo 9.2.b), según el cual es competencia de la misma: "b) La propuesta de los diseños curriculares y la ordenación de todas las enseñanzas no universitarias, así como las normas y orientaciones necesarias para su efectividad, incluidas las enseñanzas para personas adultas, las artísticas, las deportivas y las de idiomas, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente en el art. 10.2 e)."

Por otra parte, en el proyecto de Orden se ejerce la iniciativa normativa de la Administración educativa de manera coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico, con lo que se obtienen las suficientes garantías en cuanto a la seguridad jurídica pretendida y permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos.

5. Breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.

El proyecto de Orden cumple con el principio de transparencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que con carácter previo a la elaboración de un reglamento se sustanciará consulta pública.

Así, con arreglo a la normativa vigente en la materia, en la fase previa a la elaboración del proyecto de Orden se ha cumplido con lo preceptuado en materia de consulta pública previa, puesto que la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, ha dictado y ha hecho pública la resolución de 21 de octubre de 2019, por la que se da inicio a la consulta pública previa del proyecto de Orden por la que se regulan los módulos de Formación Práctica en Empresas, Estudios y talleres, y el módulo de Proyecto, para el alumnado que cursa enseñanzas de Artes Plásticas y diseño en la comunidad autónoma de Andalucía.

El plazo establecido para la participación en dicho procedimiento de consulta pública previa se ha extendido del 22/10/2019 al 05/11/2019. El procedimiento para la recepción de las aportaciones en el procedimiento de consulta pública previa se ha concretado mediante la habilitación del correo electrónico siguiente: consultasprevias.dgoe@juntadeandalucia.es Una vez concluido el procedimiento de consulta pública previa se ha procedido a elaborar el proyecto de Orden.

Por otra parte, en el proceso de tramitación del proyecto de Orden está prevista la participación activa de los potenciales destinatarios a través de los procedimientos siguientes:

- Trámite de audiencia: conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se prevé la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, cuyos intereses legítimos y derechos puedan resultar afectados, y para la solicitud de informes o dictámenes que procedan. Dicho trámite se hará a través de las instituciones, entidades, organizaciones y



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/09/2020 11:53:23	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2eXRLJMPV4CRYS AENJN42VBAS20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

asociaciones que los representan.

- Trámite de información pública: el procedimiento de información pública se llevará a cabo también conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, mediante la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web corporativa de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, habilitándose los correspondientes plazos y procedimientos para la recepción de las aportaciones que procedan.

6. Estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

En aplicación del principio de eficiencia, esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, en cuanto que dicha regulación queda suficientemente clarificada en el proyecto de Orden, no precisando de ningún otro desarrollo normativo posterior en este aspecto y evitando así una posterior regulación accesoria en este sentido.

Así pues, la implantación de la mencionada Orden cuyo proyecto se tramita no supondrá ningún incremento de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/09/2020 11:53:23	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2eXRLJMPV4CRYSaENJN42VBAS20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	